Exp.- 2007-399-02
Proceso: Ejecutivo seguido de ordinario
Demandante: FERNANDO FLOREZ CHACÓN y otros
Demandado: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

AL DESPACHO: Informando que el 24 de septiembre del presente, venció el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte accionante y el día 23 de septiembre la pasiva allegó objeción a la liquidación realizada por la activa.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO: I

Atendiendo a que se corrió traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (como obra en archivo 002 del expediente digital), la cual fue objetada por la parte ejecutada, conforme obra en archivo 004 del expediente digital; procede el Despacho a la revisión de la misma, conforme lo establece en el art. 446 del C.G.P.

La pasiva manifiesta su oposición frente a la liquidación presentada por la parte ejecutante, en razón a que en su sentir los intereses legales deben ser liquidados desde el año 2017 y no desde el 2016 como lo hizo la parte activa.

Examinada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho evidencia que no le asiste razón a la pasiva por cuanto en el mandamiento de pago emitido el 27 de septiembre de 2017, se ordenaron los intereses a partir del mes de diciembre de 2016, como bien lo liquidó la activa; sin embargo existe un yerro observado en la liquidación realizada por la parte demandante y por consiguiente el Juzgado la MODIFICARÁ, de acuerdo al mandamiento de pago, por lo siguiente:

- Las costas del proceso ejecutivo fueron liquidadas individualmente como obra en archivo 003 del expediente digital

Sobre lo demás y por estar ajustada a derecho, se mantiene la liquidación realizada por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte accionante, en lo atiente a excluir de la liquidación del crédito, las costas del proceso ejecutivo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADOS

Exp.- 2007-399-02
Proceso: Ejecutivo seguido de ordinario
Demandante: FERNANDO FLOREZ CHACÓN y otros
Demandado: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**190** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria